



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Radicación N° 500013103003 2011 00484 00

Villavicencio, veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016)

I. Como quiera que quien fuere designado como perito no se hizo presente para tomar posesión, relévese del cargo, en consecuencia, désignese a María Cleofe Beltrán Buitrago, integrante de la lista de auxiliares de la justicia a quien se le libraré comunicación conforme a lo previsto en el artículo 49 del Código General del Proceso, y deberá posesionarse en el término de cinco (5) días a partir de la comunicación, so pena de relevo.

II. En atención a la comunicación remitida por Seguros del Estado S.A., donde se requiere información atinente a placa del vehículo que se dice fue asegurado por dicha entidad y/o el número completo de la póliza por la que se amparó el mismo, accédase a tal pedimento, por lo que mediante oficio dirigido a dicha entidad deberá indicarse que las placas del automotor corresponden a UTV 545 y frente al número de la póliza, es de señalar que corresponde al N° 14-30-101000109, aunado a ello, anéxese copia del documento obrante a folio 193. Oficiése. La parte interesada deberá acreditar el diligenciamiento del oficio en el término de diez (10) días a a su elaboración por secretaría, so pena de tener por desistida dicha prueba.

III. Se reconoce personería al abogado Jonnathan Wilches Hernández como apoderado sustituto de la parte demandante en los términos y para los efectos legalmente conferidos (folio 273).

IV. Vista la solicitud obrante a folio 275 del cuaderno 1 y el informe secretarial obrante a folio 277 ejusdem, expídase la certificación requerida por La Previsora S.A.

V. Por ser procedente lo solicitado (folio 289), y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se tiene por revocado el poder a Oscar Luis Sarmiento Russi, quien venía actuando como abogado de Seguros del Estado S.A.

Se reconoce al abogado Héctor Yobany Cortes Gómez como apoderado judicial de dicha entidad demandada en los términos y para los fines del poder conferido.

VI. Téngase por incorporado el oficio obrante a folio 11 del cuaderno de excepciones previas.

VII. En atención al escrito obrante a folio 307, para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta la autorización allegada por la apoderada de Flota Estrella de Oriente, otorgada a Daniel Ricardo Godoy Serrano, quien deberá acreditar su condición de estudiante activo.

VIII. En atención a que en el presente asunto aún restan por adelantarse distintas gestiones que refieren al acervo probatorio, suspéndase la audiencia de instrucción y juzgamiento fijada para el 2 de agosto del año en curso, en consecuencia, cumplido y recaudado lo aquí dispuesto ingresen al despacho para fijar la correspondiente fecha

**Notifíquese y cúmplase**



**CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS**

Jueza



Proceso	:	Ordinario Responsabilidad Civil
Radicación N°	:	500013103003 2011 00484 00
Demandante	:	Margarita Hortua Martínez - Otros
Demandado	:	Camilo Guzmán Monroy - Otro
Decisión:	:	Fija nueva fecha 373 DAMC